RESOLUCIÓN No. DESAJBOR26-9967
4 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de *1996 Estatutaria de la Administración de Justicia*, modificada por la Ley 2430 de 2024, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos PCSJA22-12033, PCSJA24-12228 y PCSJA25-12280 del Consejo Superior de la Judicatura, y las resoluciones No. 8909 de 2024 y 6424 de 2025 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente"* está enfocado a orientar las acciones del Gobierno de la Rama en el cumplimiento misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, la visibilidad, la transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de justicia en el país.

Que de igual manera definió como objetivo específico: *"4. fortalecer el personal de la Rama Judicial, asegurando que sea eficiente y capaz. Se plantea ampliar la formación y mejorar la cobertura de la carrera judicial, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de justicia y promoviendo el bienestar de los servidores judiciales".*

Que en consonancia con estos lineamientos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -DSAJ de Bogotá ha considerado prioritario implementar programas orientados a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades laborales; en particular al control de riesgos asociados a factores cardiovasculares, psicosociales y biomecánicos, dirigidos especialmente a los servidores judiciales identificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y aquellos clasificados con niveles de exposición medio, alto o muy alto a dichos riesgos.

Que el anexo técnico y el estudio previo del Proceso de Contratación determinan que estas acciones deben abarcar tamizajes médicos integrales, diagnósticos de riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, así como valoraciones nutricionales y consultas especializadas, dirigidas principalmente a servidores con riesgo medio, alto o muy alto, y a quienes superen los 40 años. Estas intervenciones buscan garantizar diagnósticos tempranos, planes de intervención personalizados y actividades de autocuidado que fortalezcan la calidad de vida laboral.

Que la Corporación Salud UN – Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) es una institución de alta complejidad, vinculada a la Universidad Nacional de Colombia, constituida como entidad privada sin ánimo de lucro con participación mayoritaria del Estado. Su objeto social comprende la prestación de servicios de salud orientados a la

prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como el desarrollo de actividades de docencia, investigación e innovación en el área de la salud.

Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 *"(…) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".*

Que la DSAJ de Bogotá verificó que el objeto social de la entidad prestadora del servicio se encuentra directamente relacionado con el objeto de la contratación; en consecuencia, resulta viable la suscripción del contrato bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las actividades a ejecutar guarden relación directa con su objeto social.

Que la Junta Asesora de Contratación y Compra Pública de la DSAJ de Bogotá, en sesión extraordinaria número 22 del 30 de julio de 2026, recomendó continuar con los trámites para la suscripción de un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando procede la modalidad de contratación directa la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN SALUD UN – HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA (HUN), identificada con NIT 900.578.105-0, bajo las siguientes condiciones y características:

1. Causal: literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

2. Objeto: Prestar el servicio para realizar el diagnóstico e intervención, mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica, oncológica y cardiovascular de los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

3. Presupuesto: La suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($405.239.068),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. Es importante aclarar que los servicios médicos y exámenes están exentos de IVA.

4. El contrato será respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 3326 del 13 de febrero de 2026 en la posición catálogo del gasto C-2701-0800-39-

20111D-2701048-02, Subunidad ejecutora 27-01-01-201, expedido por la Coordinadora del área de financiera de la DSAJ de Bogotá.

5. Los estudios y documentos previos los podrá consultar por SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 4 de agosto de 2026



ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Proyectó: Cristian David Alfaro Basto – Grupo Asuntos Legales Cristian Alfaro B
Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinadora Grupo Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas – Coordinadora Área Jurídica